JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Carmen Christiane Schlurmann de Sierra Beatriz Isabel Schlurmann Ottersbach
Causante	Wilhelm Schlurmann Hoof
Radicado	05001 31 10 014 2016 01340 00

Mediante memorial suscrito por los abogados de los intervinientes, doctores JOAQUIN ROA ROBLES y JAIME DE JESÚS PALACIO ARANGO quienes en el presente fueron nombrados además como partidores, se solicitó al Despacho la corrección del trabajo de partición presentado, toda vez que por error no se precisó el porcentaje que en una de las partidas correspondía a las herederas.

El citado error consistió en que la partida sexta de los inventarios y avalúos, se relacionó un derecho del 50% del causante sobre un bien inmueble, y al momento de ser repartido este derecho si bien en el valor del mismo se efectuó en debida forma la distribución, en el porcentaje no se indicó con precisión, que al ser un derecho del 50%, correspondía a las herederas un 25% a cada una sobre el inmueble.

Revisado el expediente, observa el Despacho que la petición de corrección es procedente y que la precisión para la oficina de registro de instrumentos públicos en la cual se encuentra inscrito el inmueble se hace necesaria, a fin de que las herederas puedan ser titulares del derecho que realmente les corresponde.

Así las cosas, la corrección frente al porcentaje del 50% del causante sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 060-162313 de la Ciudad de Cartagena, que deberá entenderse distribuido entre CARMEN CHRISTIANNE SCHULURMANN y BEATRIZ ISABEL SCHULURMANN en un porcentaje del 25% para cada una es procedente.

Conforme a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, y como quiera que la información que se corrige es de vital importancia para hacer efectiva la adjudicación del bien inventariado y antes referenciado, **SE ACEPTA Y APRUEBA LA CORRECCIÓN** que se hace al trabajo de partición de los bienes del causante WILHELM SCHLURMANN HOOF en los términos contenidos en el escrito de corrección y reseñados en este auto, el cual fue realizado a la vez, por los nombrados partidores.

SE ORDENA EXPEDIR copias del escrito que contiene la corrección y de este auto que la aprobó, con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena que debe inscribir y tomar nota de las adjudicaciones hechas, con la constancia de ejecutoria, entidad a la que además se le debe remitir copia de las providencias calendadas del 23 de septiembre y 31 de octubre del corriente año.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03be4754b8c6bdb549a3814da70bbf2048222279e7840117293162d421c9383f

Documento generado en 20/08/2021 03:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica